

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N°0141/2020
La Paz, 21 de mayo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por un Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, Juzgados Electorales, Jurados de las Mesas de Sufragio y Notarios Electorales. La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley. Asimismo, el TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

Que la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, estableció que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales.

Que el artículo 4 de la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, determinó que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Por otra parte, el artículo 5 de la mencionada norma legal, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, en el numeral 6 del artículo 30, el TSE con sujeción a las normas vigentes formulará el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirá a las autoridades competentes para su trámite constitucional.

Que el numeral 1 del artículo 43 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional estableció que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a la normativa y bajo las directrices del TSE, tiene la atribución de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, incluyó el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos).

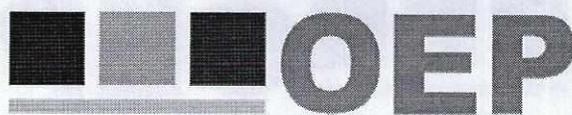
Que el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 26 de junio de 2018, en el inciso a) del párrafo III de su artículo 16 estableció que las Modificaciones Presupuestarias Facultadas para la Aprobación mediante norma de cada entidad son: *"III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales; a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación"*.

Que el inciso c) del párrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias estableció como parte de los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias la norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe CITE JSAF/SERECI/006/2020 de 4 de marzo de 2020 la Sección Administrativa y Financiera del SERECI Potosí comunicó que, debido a la quema del Tribunal Departamental Electoral, previa suscripción de convenio interinstitucional, las oficinas del SERECI

Resolución TSE-RSP-ADM N° 141/2020 Pág. 1 de 3



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Potosí fueron trasladadas a predios del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, donde es necesaria la adquisición de material de escritorio y tonners para habilitar la prestación del servicio a los ciudadanos. Por tal motivo, el informe concluyó estableciendo la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por el monto de **Bs63.094,00.- (Sesenta y Tres Mil Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos)**.

Que por medio del Informe SERECI PT. ASS. LEG N° 011/2020 de 5 de marzo de 2020 el área de Asesoría Legal del SERECI Potosí recomendó poner a conocimiento de la Dirección Nacional Financiera Económica la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de **Bs63.094,00.- (Sesenta y Tres Mil Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, a fin de viabilizar los requerimientos técnicos para la atención de los usuarios que acuden a los servicios del SERECI Potosí.

Que en el análisis técnico contenido en el Informe DNEF-SP N° 170/2020 de 17 de marzo de 2020 la DNEF señaló que una vez verificados los Informes CITE JSAF/SERECI/006/2020 y SERECI PT. ASS. LEG N° 011/2020, el presupuesto requerido, asignado, y puesto a disposición, se ha evidenciado la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional a favor del SERECI POTOSÍ por un monto de **Bs63.094,00.- (Sesenta y Tres Mil Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos)**. La modificación solicitada por el SERECI Potosí se encuentra compuesta conforme al siguiente detalle:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - GESTIÓN 2020
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	10.878	
25500 Publicidad	10.000	
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.011	
31110 Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	3.063	
34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	2.072	
39800 Otros Repuestos y Accesorios	20.000	
43110 Equipo de Oficina y Muebles	15.000	
85100 Tasas	70	
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos		1.000
26200 Gastos Judiciales		1.000
34800 Herramientas Menores		5.597
39500 Útiles de Escritorio y Oficina		49.400
39700 Útiles y Materiales Eléctricos		6.097
TOTAL	63.094	63.094

Fuente: Informe DNEF-SP N° 170/2020

Que el Informe Legal D.N.J. N° 091/2020 de 21 de mayo de 2020 estableció la viabilidad legal del traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante Informe DNEF-SP N° 170/2020, recomendando a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, puesto a su consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Que en virtud a los antecedentes expuestos se estableció que las solicitudes de modificación presupuestaria consistentes en los traspasos presupuestarios intrainstitucionales no contravienen los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. En consecuencia, corresponde su aprobación, conforme a lo sugerido en los informes DNEF-SP N° 170/2020 y D.N.J. N° 091/2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

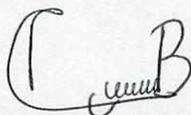
RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto asignado al Servicio de Registro Cívico Departamental de Potosí por un importe de **Bs63.094,00 (Sesenta y Tres Mil Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, en la Categoría Programática: 13 0000 01 "ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO", Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador: 20-230 "Recursos Específicos – Otros Recursos Específicos", destinada para el mantenimiento de impresoras, contratación de Notario de Fe Pública, adquisición de herramientas menores, adquisición de tonners, adquisición de útiles y materiales eléctricos, según la estructura programática detallada en Anexo adjunto, que forma parte de la Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 26 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

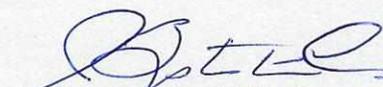
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



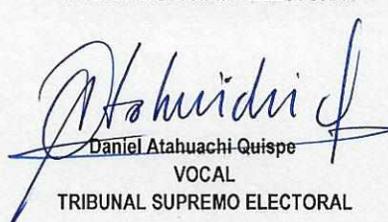
María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

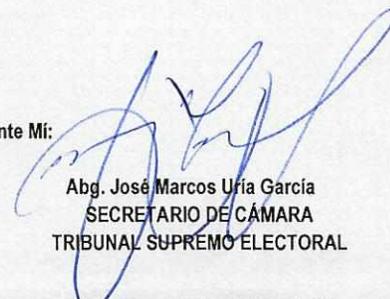


Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. José Marcos Uría García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL